



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3578 /2016

Modificado Art. 6° por OM N.° 4231/21

VISTO:

La Constitución Nacional artículos 16°, 19° y 75° incisos 22 y 23;
la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 1°, 2°, 5°, 28° y 29°);
la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 1° y 2°);
la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1° y 11°);
el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12°);
el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17°);
la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;
la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (artículo 1°);
la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 2°, 3°, 4°, 5°);
la Ley Nacional N° 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
la Ley N° 26.305 Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales;
la Ley Nacional N° 23.302 Asuntos Indígenas;
la Ley N° 24.071 Pueblos Indígenas;
la Ley Nacional N° 23.592/88 Ejercicio de Derechos y Garantías Constitucionales;
la Ley Nacional N° 26.485 Protección Integral a las Mujeres;
la Ley Nacional N° 24.417 Protección contra la Violencia Familiar;
la Ley N° 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur;
la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que asiste a todas las personas el cúmulo extenso de derechos previstos por la totalidad de la legislación vigente y en un plano global se encuentra protegida por las Convenciones y Tratados de los Derechos Humanos citados precedentemente.
La positividad de los DDHH en el campo legislativo garantiza la protección de los mismos. No obstante ello, la efectividad plena de los DDHH se complementa, también, con la vigencia sociológica de estos al decir de G Vidal Campos "... La vigencia sociológica de los Derechos Humanos requiere holgar el espacio de libertad efectivamente disponible por cada persona, para ponerle por delante el tramo de acceso al disfrute de sus derechos. Y dijimos que cuando así no ocurre, son muchos los seres humanos que padecen bloqueos o castración en sus derechos." (Teoría General de los Derechos Humanos - 2015); esta vigencia requiere, por parte de los Estados, que tales derechos sean por todos conocidos para sostener su permanencia y reclamar su disfrute, entre otras cosas, por ello es indispensable su promoción "... El principio de reconocimiento y respeto a los derechos se completaba hoy con el de su promoción. Promover puede ser entendido, y debe serlo, como moverlos hacia adelante, impulsarlos, hacerlos accesibles en la dimensión sociológica del mundo jurídico - político, estimular su disponibilidad a favor de cada titular y, de alguna manera, dar circulación a la libertad en todos los sectores y estratos de la sociedad..." (Ob. Cit.).
"...Hoy nuestro sistema de derechos humanos sigue siendo fuerte y respetado en todo el hemisferio. Cada día son más las personas que acuden a él, no porque haya más violaciones de derechos humanos que en el pasado (de hecho, son muchas menos en el actual periodo democrático) sino porque el conocimiento de las personas acerca de sus derechos se ha hecho mayor, a lo cual el sistema mismo ha contribuido



Concejo Deliberante

del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

poderosamente..." (José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA - agosto 2008 con motivo del 60 aniversario de la Declaración Americana).

El propósito de la Promoción de Derechos Humanos está orientado en el fortalecimiento de la Democracia como forma de vida, el reconocimiento de los sujetos como titulares de derechos que protagonizan su propia historia y, consecuentemente, la construcción de una ciudadanía plena.

En la actualidad las ONG de Derechos Humanos: Trashumantes, Sipren, Real Patagónica por los Derechos Humanos, Grupo Alkan, conformando todas ellas, la Red contra la impunidad por la Verdad y la Justicia, las cuales se encuentran prescriptas en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2167/05 - como integrantes del Consejo Asesor - ; es importante destacar que las mismas no se encuentran vigentes; todo ello conforme el Informe N° 067/16 de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, que se adjunta a la presente.

En función de lo expuesto, surge la necesidad de la presente norma en la que se considera de vital importancia que el Gobierno Municipal, institucionalice un espacio de promoción de los Derechos Humanos, que no admite demoras y necesita constituirse en una política de Estado que permita alcanzar una igualdad plena para todos los ciudadanos de esta ciudad;

que es este Cuerpo Deliberativo quien se encuentra facultado para generar la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) DEROGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 2167/05.

Art. 2º) CREESE en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande, la **Dirección para la Promoción de los Derechos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Art. 3º) MISIONES y FUNCIONES:

La **Dirección para la Promoción de los Derechos Humanos** tendrá las siguientes **misiones y funciones:**

- Estudiar y promover la adopción de normas tendientes a adaptar la legislación municipal a las convenciones y tratados internacionales sobre Derechos Humanos por nuestro País y Provincia, trabajando mancomunadamente junto al asesor letrado del Poder Ejecutivo Municipal en asuntos de su competencia.
- Programar e implementar acciones de difusión, promoción, actualización y capacitación dirigidas a toda la comunidad y, en particular, a multiplicadores sociales, docentes y estudiantes de todos los niveles, a través de un trabajo interdisciplinario e interinstitucional con todas las organizaciones gubernamentales, privadas y las ONG abocadas a la temática.
- Proponer y coordinar con Instituciones de la ciudad, la aplicación de políticas que permitan garantizar la vigencia de los derechos humanos en el ámbito jurisdiccional municipal.
- Formular y proponer proyectos en materia de promoción de Derechos Humanos.
- Diseñar y proponer acciones que tengan por objeto elevar el nivel de respeto y garantía de los Derechos Humanos en la ciudad.
- Promover la efectiva igualdad de oportunidades en todas las políticas, programas, planes y proyectos del Gobierno Municipal incorporando los avances alcanzados a nivel Provincial, Nacional e Internacional orientados hacia una sociedad justa igualitaria y solidaria, fortaleciendo el capital humano y la gestión participativa.
- Promocionar la realización de eventos referidos a la temática de los Derechos Humanos.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Proponer planes formativos y/o de capacitación en materia de Derechos Humanos para los funcionarios y agentes públicos municipales, coordinando acciones con los organismos rectores en materia de formación y capacitación.

Art. 4º) FINANCIAMIENTO:

Los gastos operativos que se originen como consecuencia del funcionamiento de la **Dirección para la Promoción de los Derechos Humanos** serán imputados a una partida específica que deberá crearse dentro del presupuesto anual del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º) DE LA REGLAMENTACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO:

La reglamentación de las funciones y organigrama de la presente **Dirección**, así como el procedimiento de selección del personal, designación y duración del mandato, estará a cargo del Ejecutivo Municipal.

Art. 6º) REQUISITOS PARA SER DIRECTOR:

Son requisitos sine qua non o excluyentes para ser Directora/or Municipal para la Promoción de los Derechos Humanos los siguientes:

- a) ***Poseer amplia capacitación en el área de los Derechos Humanos, desde todas las perspectivas de abordaje en el marco de las normas que encuadren la materia.***
- b) ***tener experiencia comprobada en la planificación, coordinación y dirección de políticas públicas en el campo de los Derechos Humanos.***
- c) ***demostrar idoneidad para el cumplimiento del cargo a ocupar.***
Modificado por OM N.º 4231/21.

Disposiciones Finales:

Art. 7º) La reglamentación de las funciones y organigrama de la presente **Dirección**, así como el procedimiento de selección del personal, designación y duración del mandato se realizará dentro de un plazo máximo de noventa (90) días de promulgada la presente.

Art. 8º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al Ejercicio Financiero Correspondiente.

Art. 9º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.
Fr/OMV